

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPB

Bellavista 02 de setiembre del 2,019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 244-2019-MPB, dado en sesión extraordinaria N° 17 de fecha 02 de setiembre del 2,019; y visto el Informe Legal N° 139-2019-AJE-MPB; el Informe N° 014-2019-GM/MPB, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales- Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando está en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MPB, de fecha 28 de Diciembre del año 2018, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, en la aplicación de este instrumento de gestión se ha evidenciado, que no se ha tomado en cuenta las normativas internas de la municipalidad, como son Ordenanzas, Reglamentos, etc. Así como se ha omitido procedimientos administrativos necesarios para la administración local.

Que, el artículo 8) de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades otorga al Concejo Municipal atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en atención al Informe N° 014-2019-OPR-GPE-MPB, emitido por la Oficina de Planeamiento Y Racionalización, donde adjunta el proyecto del **TUPA MODIFICADO**, se sugiere que se proceda a la modificación del referido instrumento de gestión, debiendo ser aprobado en sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME LEGAL N°139-2019-GAJ-MPB, de fecha 27 de Agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de acuerdo a lo señalado en el artículo 44.5 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone:





44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1.

Siendo que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del sector, es decir, por la norma de máximo nivel de la autoridad Municipal, por lo que su modificación deberá aprobarse con la emisión de una nueva norma del mismo nivel, por lo que corresponde expedir la presente Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Artículo 9º, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIONN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA (TUPA -2018).

ARTICULO 1º.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Bellavista (TUPA- 2018), con la inclusión de nuevos procedimientos administrativos :

NUMERAL	NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
27	CERTIFICACION AMBIENTAL
110	EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD DE PREDIOS URBANOS

ARTICULO 2º. APROBAR, las modificaciones no sustanciales con inclusión de sustentos legales y requisitos en los siguientes procedimientos administrativos:

NUMERAL	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
25	CERTIFICACION DE EVALUACION DE ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO Y MEDICION DE RUIDOS, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, Y DE SERVICIOS



26	DENUNCIAS AMBIENTALES
29	AUTORIZACION EVENTUAL PARA FERIAS TEMPORALES (ZONAS REGULADAS)
31	AUTORIZACION DE USO DE LA VIA PUBLICA ((Actividades de aniversario, desfiles, matrimonios, exhibición de vehículos, artefactos, etc.)
32	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA (PANELES)
34	AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE MATERIALES NO METALICOS DE LOS ALVEOLOS O CAUCES DE LOS RIOS.
119	AUTORIZACION PARA USO DE LA VIA PUBLICA : TRANSITO
130	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
138	INSCRIPCION ORDINARIA DE DEFUNCIONES: NATI MUERTOS

Quedando el Texto Único de Procedimientos Administrativos que forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene ciento setenta y tres (173) procedimientos y servicios prestados en exclusividad por esta Entidad.

ARTICULO 3º.-PUBLICAR, la presente Ordenanza y anexo en el diario Oficial "El Peruano" conforme a lo dispuesto en el artículo 43º, numerales 44.2 y 44.3 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS

ARTICULO 4º.- El texto íntegro de la presente ordenanza, se encuentra publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Bellavista <http://www.munibellavistasm.gov.pe>, así como en el portal del Estado Peruano. www.serviciosalciudadano.gov.pe, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO 5º.- Facultar al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las disposiciones reglamentarias y complementarias a la presente Ordenanza.

REGISTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN

ING. EDUAR GUEVARA GALLARDO
ALCALDE

